



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 195 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 09 SEP. 2019

VISTO:

El Informe N° 647-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 1656-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13-01, Informe N° 019-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13 01/A.A/N.CH.M, Informe N° 1459-2019-GRAP/09.02/SGPPTO, MEMORANDO N° 935-2019-GRAP/13/GRI, Informe N° 1469-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 012-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/A.A/N.CH.M.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Informe N° 647-2019-GRAP/GRI-13, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 1656-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13-01, remitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 019-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/A.A/N.CH.M, Remitido por el Asistente Administrativo, MEMORANDO N° 935-2019-GRAP/13/GRI, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicitando Certificación y Disponibilidad Presupuestal, Informe N° 1469-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, remitido por el Sub Gerente de Obras, solicitando Certificación Presupuestal, como requisito indispensable para Apertura de Caja chica, y el Informe N° 012-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13 01/A.A/N.CH.M. Donde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 214-2019 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria José Antonio Encinas Franco de la Localidad de Totora Oropesa, Distrito de Oropesa – Antabamba - Apurímac", por el importe de **S/. 2,000.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Código Unificado N° 2231849;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, con el Informe N° 1459-2019-GRAP/09.02/SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinario
 TIPO DE OPERACIÓN : "C" Caja chica
 TIPO DE RECURSO : 00 Recursos Ordinarios
 CORRELATIVO DE META : 214-2019 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria José Antonio Encinas Franco de la Localidad de Totora Oropesa, Distrito de Oropesa – Antabamba - Región Apurímac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: **Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto.:R.O.
		META: 214-2019
2.6.2 2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1,250.00
2.6.2 2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	750.00
TOTAL S/.		2,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



195

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.c
KAT/jcps
Archivo

